

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7805 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el plan territorial de protección civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”, suscrito el 27 de julio de 2016 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el plan territorial de protección civil de la región de murcia (PLATEMUR)”, suscrito el 27 de julio de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, P.S. el Vicesecretario (Orden 23/07/2015, BORM 4/08/2015), Guillermo Insa Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)

En Murcia, a 27 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 16 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

previa autorización del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2016.

De otra parte, D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Segundo.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil

de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

Tercero.- En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Totana en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es

relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Totana, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

- a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.
- b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.
- c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.
- d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.
- e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.
- f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM).
2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el

disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.

Quinta.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Séptima.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Alcalde del Ayuntamiento de Totana, Juan José Cánovas Cánovas.